

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 17 (diecisiete) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas presidida por el C. C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; JOSE LUIS CISNEROS PÉREZ, Primer Regidor; PATRICIA NAVA ROMERO, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA, Décimo Primera Regidora; EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; VALENTIN UVIÑA RUBIO, Décimo Tercer Regidor; JORGE LUIS LÓPEZ YESCAS, Décimo Cuarto Regidor; GRACIELA GUADALUPE ARENAS PULIDO, Décimo Quinta Regidora; EFRAÍN RINCON LIRA, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y someto a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor EFRAIN RINCON LIRA solicita su intervención en Asuntos Generales en relación con los maestros. En seguida el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA.** 1.- DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL; DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y; DE GOBERNACIÓN, QUE AUTORIZAN LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. RODRIGO GARCÍA IBARRA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESENTRALIZADO DENOMINADO "FERIAS, ESPECTÁCULOS Y PASEOS TURÍSTICOS DE DURANGO", REFERENTE A LOS PERMISOS DE LOS DIFERENTES EVENTOS, ACTIVIDADES Y VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, QUE SE LLEVARÁN A CABO DENTRO DEL FESTEJO ANUAL CONMEMORATIVO DE LA "FERIA NACIONAL VILLISTA DE

DURANGO 2016". 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 369. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MARCIANO MONTENEGRO NEVÁREZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE FIESTAS INFANTILES. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO BAYONA ENCINO, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. 5.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A INMOBILIARIA LAS YUCAS, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DE PARCELAS 8 Y 9, EJIDO EL SALTITO Y ANEXOS, PARA VIVIENDA TIPO POPULAR H-3. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA A LA C. LETICIA CARDOZA VALDEZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE MARÍA CALENDARIA No. 104, FRACCIONAMIENTO LAS NUBES II, PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. ROSA DE LA PEÑA DE LA PARRA, LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO RÚSTICO FRACCIÓN SANTA TERESA. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA AL C. ING. DANIEL ROSAS TURRUBIARTES, DE SUPERINTENDENCIA DE CONSTRUCCIÓN SORIANA, LA INSTALACIÓN DE 11 SEÑALES REMOTAS PARA QUE SIRVAN DE GUÍA HACIA LA SUCURSAL QUE SE ESTÁ CONSTRUYENDO EN BLVD. DEL GUADIANA NO. 406, DEL FRACCIONAMIENTO LOMA DORADA. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. CELINA MARGARITA LUNA IBÁÑEZ, LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO TECNOLÓGICO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE FR A1, DE LA COL. 20 DE NOVIEMBRE, DEL MUNICIPIO DE DURANGO. 11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. ING. JOSÉ ABRAHAM MORENO GARCÍA, ADMINISTRADOR DE E.O.Z. CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "BOODAMTAM", UBICADO EN COL. EJIDO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, MUNICIPIO DE DURANGO. 12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA ELENA TORRES SEGURA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE BENITO JUÁREZ NO. 321 L 7, POBLADO EL PUEBLITO, PARA SALÓN JARDÍN DE EVENTOS SOCIALES. 13.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. 14.-

PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS COORDINADORES DE LAS FRACCIONES PARTIDARIAS DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA DISPENSAR LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, CORRESPONDIENTE AL DÍA 25 DE MARZO DE 2016, POR EL PERÍODO VACACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO. 15.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA. 16.-ASUNTOS GENERALES. 16.1.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR EFRAIN RINCON LIRA EN RELACION CON LOS MAESTROS. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL; DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y; DE GOBERNACIÓN, QUE AUTORIZAN LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. RODRIGO GARCÍA IBARRA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESENTRALIZADO DENOMINADO “FERIAS, ESPECTÁCULOS Y PASEOS TURÍSTICOS DE DURANGO”, REFERENTE A LOS PERMISOS DE LOS DIFERENTES EVENTOS, ACTIVIDADES Y VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, QUE SE LLEVARÁN A CABO DENTRO DEL FESTEJO ANUAL CONMEMORATIVO DE LA “FERIA NACIONAL VILLISTA DE DURANGO 2016”. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos, Integrantes de las Comisiones de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, de las Actividades Económicas y de Gobernación, nos fue turnado, para su estudio y resolución correspondiente, el expediente 4135/16, presentado por el Lic. Rodrigo García Ibarra, Director General del Organismo Publico Descentralizado denominado “Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango”, quien señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en Carretera al Mezquital Km. 3.5, Gabino Santillán, C.P. 34308, que contiene las solicitudes referente a los permisos, exentos y suspensiones, para la mejor realización de los diferentes eventos y actividades que se llevarán a cabo dentro del festejo anual conmemorativo de la Feria Nacional Villista de Durango, edición 2016. Una vez analizadas y estudiadas las peticiones antes mencionadas, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Proyecto de Resolutivo y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 74, 78 fracciones I, IV, 90 fracción VI, 91 fracción VII y 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 07 marzo de 2016, presentada en Sindicatura Municipal, el Lic. Rodrigo García Ibarra, Director General del Organismo Publico Descentralizado denominado “Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango”, y derivado a que se llevará a cabo la celebración del 453 aniversario de la fundación de la Ciudad de Durango, que a su vez se cumplen 67 años de festejo, solicita a este H. Ayuntamiento, los Permisos correspondientes para llevar a cabo los diferentes eventos en el marco del festejo anual conmemorativo de la Feria Nacional Villista de Durango, emisión 2016 y los permisos correspondientes para las actividades fuera del recinto ferial como son: El Tradicional Desfile de la Ciudad, la Tradicional Cabalgata; así como el Segundo Gran Maratón Villista 2016. SEGUNDO.- Solicita también la condonación en el pago de los impuestos relacionado con los cobros de taquilla o de accesos al recinto ferial, venta de boletaje (intervención de taquilla), sobre ingresos, diversiones y espectáculos públicos, el de estacionamientos, así como el de la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico; y referente a la suspensión

de eventos masivos, durante y quince días anteriores al inicio de los festejos de la Feria Nacional Durango Villista emisión 2016. Por lo que con el objetivo de fortalecer los eventos que integran el programa de la Feria Nacional Durango 2016, se solicita el apoyo de este H. Ayuntamiento para que no se otorguen permisos relativos a la realización de eventos de carácter masivo, con la finalidad de alcanzar los objetivos planteados para la celebración de los festejos. TERCERO.- Que el Organismo Público Descentralizado denominado "Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango", es el responsable de coordinar, administrar, promover, difundir y organizar las actividades del Centro de Ferias, Espectáculos, y Exposiciones de Durango, entre las que se encuentran promover y organizar ferias, espectáculos y exposiciones, subastas, o diversos eventos, que tengan como objetivo fomentar la ciencia, las artes, la conservación ecológica, la recreación, el deporte, así como las actividades industriales, comerciales, agropecuarias, gastronómicas, artesanales, artísticas, culturales, educativas y la promoción turística del Estado de Durango; lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2 (fracción I), 23, 24 (fracción II), 27, 28 y demás relacionados y aplicables de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango", publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Durango, con fecha 06 de marzo de 2012, bajo el decreto 261 (doscientos sesenta y uno). CUARTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal", por lo que en Sesión Ordinaria de Trabajo, los Integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, de manera conjunta, analizamos la solicitud a que se hace referencia y que establece de manera precisa las actividades de la feria, sobresaliendo que serán de beneficio para los duranguenses ya que con ellas se fortalece nuestra identidad y valores, como lo contempla el artículo 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción I, de su inciso D. QUINTO.- El Período a realizarse la Feria Nacional Villista Durango 2016, será del 15 de julio al 07 de agosto del presente año, tiempo durante el cual se realizarán diversos eventos que requieren de permisos del H. Ayuntamiento de Durango, por ser ésta la Autoridad responsable de su expedición; y para el logro de los objetivos de la Feria Nacional, consideramos que éste Órgano Colegiado debe armonizarse para otorgar las autorizaciones que se requieren. SEXTO.- Los permisos del Orden Municipal que requiere la Dirección Estatal de Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, son los correspondientes a múltiples actividades culturales, deportivas, artísticas, instalación de juegos mecánicos, tuning, la realización de bailes y espectáculos masivos, así como exposiciones ganadera, industrial, comercial, artesanal, y gastronómica, dentro del inmueble que actualmente ocupa el Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango y en los lugares e inmuebles fuera de este. De

igual forma, requiere autorización para la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico, para el perímetro que abarca el Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango ubicado en carretera Durango al Mezquital Km. 3.5 Gabino Santillán, además de los que realicen en el exterior del inmueble, y la venta de bebidas con contenido alcohólico, esto con con motivo de los festejos del 453 aniversario.

SÉPTIMO.- Para el logro de los objetivos que se ha planteado la Dirección Estatal de Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, se considera necesario conceder la anuencia y los permisos correspondientes, toda vez que ha sido tradición que con estas actividades se brinde entretenimiento a la ciudadanía en general, en un ambiente festivo y de convivencia familiar, que dan realce a la Feria Nacional Villista Durango, edición 2016.

OCTAVO.- Como ya se mencionó la solicitud presentada por el Lic. Rodrigo García Ibarra, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado "Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango", se turnó a las Comisiones dictaminadoras, las cuales tuvieron de conocimiento y en sesiones de trabajo se analizó, discutió y se aprobó por Unanimidad de los integrantes de dichas Comisiones. En virtud de lo anteriormente expuesto, estas Comisiones someten a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorgan el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Rodrigo García Ibarra, Director Estatal de Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, la conmemoración de la Feria Nacional Villista Durango, edición 2016 en el periodo comprendido del 15 de julio al 07 de agosto del año en curso, incluyendo los permisos correspondientes para actividades culturales, deportivas, artísticas, instalación de juegos mecánicos, tuning, la realización de bailes y espectáculos masivos, así como exposiciones ganadera, industrial, comercial, artesanal, y gastronómica, dentro del inmueble que actualmente ocupa el Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango. SEGUNDO.- Se autoriza la realización de eventos culturales, artísticos y deportivos en los lugares e inmuebles ubicados fuera del recinto ferial que no cuenten con los permisos correspondientes como son: El tradicional desfile "Villa y las tradiciones mexicanas", en fecha 17 de julio; la Tradicional Cabalgata a efectuarse el día 24 de julio; así como el primer gran Maratón Francisco Villa, para el día 31 de julio de 2016. TERCERO.- Se condona de cualquier pago a realizar en el Ayuntamiento al Organismo Público Descentralizado denominado Ferias, Espectáculos y paseos Turísticos de Durango por los siguientes conceptos: impuesto de taquillas de estacionamientos y de accesos al recinto ferial; así como libre de impuestos municipales por la venta de boletaje para actividades de carácter económico y de la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico. Dicha disposición de exentar de este H. Autoridad Municipal al Organismo Público Descentralizado denominado Ferias, Espectáculos y paseos Turísticos de Durango, en el marco de los festejos del 453 aniversario, fortalecerá el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, presentado por el titular del Ejecutivo, del que establece entre otros, la cooperación entre órdenes de gobierno y demás establecidos en el capítulo 2 del Objetivo 10 del plan en mención, en el que se cita el impulso al turismo del que este organismo se encuentra ligado de manera obligada. También se determinó dicha resolución porque dicho ingreso será destinado para el desarrollo de la misma feria y pago futuro a proveedores, puesto que como se mencionó

anteriormente el ingreso no es de manera alguna, ni se pretende y ni se permite que sea con fines de lucro, que conforme el ejercicio de actividades que realiza el solicitante Organismo Público Descentralizado denominado Ferias, Espectáculos y paseos Turísticos de Durango acorde a la Ley que lo rige, en su artículo 38 el cual establece “Los ingresos que se generan por los conceptos previstos en este capítulo, se destinarán a programas de fomento cultural, a la operación de los espacios y a aquellos que determine la Junta Directiva de acuerdo a la distribución presupuestal aprobada por el Organismo”, por lo tanto y en razón a la solicitud de origen efectuada y recibida oportunamente por esta H. Autoridad, en cuanto a exentar de pago por los conceptos ya mencionados, mantiene absoluto razonamiento jurídico para que sea otorgado sin restricción alguna, puesto que como ya se mencionó estos ingresos, según la Ley que rige dicho Organismo deberán ser empleados entre otros, para el desarrollo de la misma feria, pago futuro a proveedores y para programas de fomento cultural. CUARTO.- Con la finalidad de que no afecte en el desarrollo y la buena marcha de los eventos feriales, SE PROHÍBE la celebración de espectáculos de carácter masivo, que no formen parte del programa de la Feria Nacional Villista Durango, edición 2016, durante el período de los festejos comprendido del 15 de julio al 07 de agosto de 2016. QUINTO.- SE AUTORIZA al Lic. Rodrigo García Ibarra, Director Estatal de Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico, para el perímetro que abarca el Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, ubicado en carretera Durango al Mezquital Km. 3.5 Gabino Santillán. SEXTO.- SE AUTORIZA al Lic. Rodrigo García Ibarra, Director Estatal de Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, con horario diario a partir de las 12:00 horas y hasta máximo las 03:00 horas del día siguiente, por el periodo establecido en el Punto Quinto de este Resolutivo, condicionado a que la venta y consumo se realicen dentro de las Instalaciones del Recinto Ferial, únicamente en las siguientes áreas: Domo Deportivo (antes palenque), Velaría, Explanada de los Grandes, Zona de Antros, Zona de Restaurantes, Mezcaleras, Zona Ganadera, los dos quioscos adjuntos al lago, el Centro de Exposiciones y Zona Deportiva, esto conforme al artículo 2 y 30 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y a los artículos 29 y 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. SÉPTIMO.- SE PROHÍBE la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en las áreas externas del Recinto Ferial, así como en los pasillos, áreas verdes baños y áreas comunes no contemplados en el punto anterior de este dictamen, esto conforme al artículo 97 del Reglamento de Desarrollo del Municipio de Durango. OCTAVO.- SE PROHÍBE la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, fundamentado en el artículo 8 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango. NOVENO.- Se solicita al C. Presidente Municipal, para que disponga lo conducente de conformidad con sus facultades como Titular de la Administración Pública Municipal, a efecto de que se ordene a las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y Vialidad, Salud Pública y Medio Ambiente, Inspección Municipal, Servicios Públicos y Protección Civil, para que se coordinen con Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado “Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango” y de conformidad a sus atribuciones, se implementen los operativos necesarios para que los eventos transcurran en un ambiente sano y de seguridad para todos los asistentes,

derivado de la presente autorización. UNDÉCIMO.- NOTIFÍQUESE al interesado el presente Resolutivo y Publíquese en la Gaceta Municipal, como lo establecen los artículos 72 y 73 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, artículos 4° y 5° fracción III, del Reglamento de dicha Gaceta.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Con una abstención del C. Regidor VALENTIN UVIÑA RUBIO. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 369. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 369. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 4 de Marzo de 2016, el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 369, ubicada en Avenida 20 de Noviembre núm. 1206 Oriente, en la Zona Centro, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar como Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores; solicitud que fue recibida el día 7 de Marzo del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor urbano, intenso, comercial y de servicios y se trata de un local con una superficie de 119.70 metros cuadrados, en el que se encuentra un Restaurante denominado “El Caminero 2”, el cual consta de un área para comensales con mesas y bancos de madera, con capacidad para 85 personas; barra de comida que incluye dos parrillas y mesa para la elaboración de alimentos; área de caja, cocina totalmente acondicionada para su funcionamiento y sanitarios para clientes, por separado

para damas y caballeros. Cuenta con buena iluminación y ventilación, presenta buenas condiciones de higiene y tiene instalados siete cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. El establecimiento funciona desde el año 2003. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.), y se da empleo directo a 12 personas, con el beneficio de igual número de familias duranguenses. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de giro de la licencia núm. 369; de igual manera, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante.” El horario de funcionamiento, será diariamente de 08:00 a 24:00 horas. De igual forma, se solicita al titular de la licencia que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 136 del reglamento ya mencionado, el cual establece que: “en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos”. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 369, ubicada en Avenida 20 de Noviembre núm. 1206 Oriente, en la Zona Centro, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar como Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 369, para quedar como Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores. TERCERO.- Se giran instrucciones a la

Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MARCIANO MONTENEGRO NEVÁREZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE FIESTAS INFANTILES. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 4152/16 que contiene la solicitud presentada por el C. Marciano Montenegro Nevarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Reforma n° 520, colonia Porfirio Díaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Marciano Montenegro Nevarez, solicita licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, denominado "Galaxy", ubicado en calle Reforma n° 704, colonia Porfirio Díaz, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 22:00 horas, diariamente. SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos infantiles; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble cuenta con salida de emergencia, extintores, sanitarios separados, ventilación e iluminación adecuadas, mobiliario (mesas, sillas, juegos infantiles) y cocina equipada; asimismo se levantó una encuesta con los vecinos más cercanos al lugar, donde se obtiene como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón. En el expediente en mención se anexan los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil y Salud. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro, por lo que esta Comisión acuerda en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de Marzo del presente año, autorizar la licencia con giro de salón de fiestas infantiles en un horario de funcionamiento de 09:00 a 21:00 horas, diariamente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Marciano Montenegro Nevarez, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, denominado "Galaxy", ubicado en calle Reforma n° 704, colonia Porfirio Díaz, de esta

ciudad, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente. SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable. TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO BAYONA ENCINO, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alejandro Bayona Encino, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Circuito del Valle n° 239, fraccionamiento Residencial del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alejandro Bayona Encino, quien solicita permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.80 mts., ubicado en calle Año de Juárez, entre calle Estroncio y calle 6, fraccionamiento Bosques del Valle y fraccionamiento Brisas, en horario de 9:30 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de marzo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso anual, ya que no se considera viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Alejandro Bayona Encino, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expresados en el cuerpo del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Miguel Mauricio Zúñiga Durán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gaviota nº 201, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del

Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Miguel Mauricio Zúñiga Durán, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo de 2.00x1.30 mts., a ubicarse en calle Ambiente, esquina con Prolongación Nazas, colonia Santa Teresa, en horario de 8:30 a 14:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de marzo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo de 2.00x1.30 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el triciclo en esquina de avenida principal, misma que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Mauricio Zúñiga Durán, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo de 2.00x1.30 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Ambiente, esquina con Prolongación Nazas, colonia Santa Teresa, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. del Socorro Villa Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Valle Verde nº 444, colonia Valle Verde, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De

conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. del Socorro Villa Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en calle 5 de Febrero, esquina con calle 3 de Agosto, colonia Tierra y Libertad, en horario de 20:00 a 23:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica en calle que hace esquina con vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular, ocupando la línea amarilla, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. del Socorro Villa Torres, realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle 5 de Febrero, esquina con calle 3 de Agosto, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Mijail de Jesús Rodríguez Juárez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isauro Venzor nº 609, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del

Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mijail de Jesús Rodríguez Juárez, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarse en calle Isauro Venzor, ext. nº 609, zona Centro, en horario de 10:00 a 17:00 horas, de martes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de marzo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de mariscos en un puesto semifijo de 2x3 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en avenida principal de doble sentido que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Mijail de Jesús Rodríguez Juárez, realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 2x3 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Isauro Venzor, ext. nº 609, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Everardo García Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Adela Tapia nº 515, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que

contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Everardo García Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos y burritos al vapor en una camioneta adaptada de 2x1 mts., a ubicarse en carretera al Mezquital frente a la UTD, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de marzo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de taquitos y burritos al vapor en una camioneta adaptada de 2x1 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en lateral de carretera, vía rápida que presenta constante movimiento vehicular; asimismo es área de instituciones educativas; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Everardo García Luna, realizar la venta de taquitos y burritos al vapor en una camioneta adaptada de 2x1 mts., misma que pretendía ubicar en carretera al Mezquital frente a la UTD, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Isabel Díaz Pacillas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Genaro Vázquez nº 702, colonia Genaro Vázquez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Isabel Díaz Pacillas, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos a vapor en un triciclo de 2x2 mts., a ubicarse en carretera al Mezquital km. 2 a un lado del OXXO, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de marzo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burritos a vapor en un triciclo de 2x2 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto en lateral de carretera a un costado de tienda de conveniencia (OXXO), área con problemática vial, rúa rápida que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Isabel Díaz Pacillas, realizar la venta de tacos y burritos a vapor en un triciclo de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera al Mezquital km. 2 a un lado del OXXO, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Silvia Yrene Morga Felix, con

domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Zarco nº 400, fraccionamiento Vivah Reforma, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Silvia Yrene Morga Felix, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Francisco Zarco nº 400, fraccionamiento Vivah Reforma, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas en un puesto semifijo de 3x2 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica, instalándose de manera permanente y obstruyendo totalmente el paso peatonal, ya que ocuparía la banqueta en su totalidad, lo que ocasiona que el transeúnte circule por la vialidad, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Silvia Yrene Morga Felix, realizar la venta de gorditas en un puesto

semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Francisco Zarco n° 400, fraccionamiento Vivah Reforma, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Soledad Hernández Dorado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sastres n° 114, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Soledad Hernández Dorado, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos y gorditas en dos mesas y tres hieleras (la mesa mide 1.50 mts., y la hielera 50 cms.), a ubicarse en carretera a México, en el puente de la carretera UNIPOLI, en horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos y gorditas en dos mesas y tres hieleras, toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica, instalándose en lateral de carretera, frente a la Universidad Politécnica, rúa rápida y con constante movimiento vehicular; asimismo se considera riesgoso, por otra parte y checando en los archivos se pudo comprobar que la solicitante ya cuenta con permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se

tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Soledad Hernández Dorado, realizar la venta de burritos y gorditas en dos mesas y tres hieleras (la mesa mide 1.50 mts., y la hielera 50 cms.), mismas que pretendía ubicar en carretera a México, en el puente de la carretera UNIPOLI, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Flor Karina Hernández Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Matamoros nº 219, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Flor Karina Hernández Herrera, quien solicita autorización para realizar la venta de tortillas de harina, semillas y dulces en una bicicleta con parrilla, de manera ambulante por las calles de las colonias El Refugio, México, Juan Lira y Barrio de Tierra Blanca, en horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tortillas de harina, semillas y dulces en una bicicleta con parrilla, toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica, de manera ambulante circulando por diferentes áreas, no especificando con exactitud un punto de venta, existiendo en los lugares mencionados vialidades principales que presentan constante movimiento vehicular, así como peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por dichas áreas circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos,

casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Flor Karina Hernández Herrera, realizar la venta de tortillas de harina, semillas y dulces en una bicicleta con parrilla, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de las colonias El Refugio, México, Juan Lira y Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Cecilia Nevarez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Matamoros nº 204, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Cecilia Nevarez Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de bolis y manguonadas (temporada de calor) y repostería, donas, tamales, atole y café (en temporada de frio), en hielera tipo carrito con sombrilla de 1.50 mts., aprox. de manera ambulante por los siguientes lugares: Barrio de Tierra Blanca, colonia Insurgentes, Fracc. Santa Teresa y Ex Campo Deportivo, en horario de 12:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el

permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de bolis y manguanadas (temporada de calor) y repostería, donas, tamales, atole y café (en temporada de frío), en hielera tipo carrito con sombrilla de 1.50 mts., aprox., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica, de manera ambulante circulando por diferentes áreas, no especificando con exactitud un punto de venta, existiendo en los lugares mencionados vialidades principales que presentan constante movimiento vehicular, así como peatonal, e instituciones educativas; por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por dichas áreas circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Cecilia Nevarez Hernández, realizar la venta de bolis y manguanadas (temporada de calor) y repostería, donas, tamales, atole y café (en temporada de frío), en hielera tipo carrito con sombrilla de 1.50 mts., aprox. misma que pretendía llevar de manera ambulante por los siguientes lugares: Barrio de Tierra Blanca, colonia Insurgentes, Fracc. Santa Teresa y Ex Campo Deportivo, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Elfego Sierra Leyva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Porfirio Martínez nº 427, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del

Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Elfego Sierra Leyva, quien solicita autorización para realizar la venta de coco y mariscos en un triciclo de 1.50x.90 mts., a ubicarse en calle General Valencia, esquina con el Blvd. Domingo Arrieta ext. nº 418, colonia Juan de la Barrera, en horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de marzo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de coco y mariscos en un triciclo de 1.50x.90 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el triciclo en calle lateral que hace esquina con Blvd. principal y frente a construcción de nuevo centro comercial; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Elfego Sierra Leyva, realizar la venta de coco y mariscos en un triciclo de 1.50x.90 mts., mismo que pretendía ubicar en calle General Valencia, esquina con el Blvd. Domingo Arrieta ext. nº 418, colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Mariana Guadalupe Anaya Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Dolores del Río nº 246, colonia Los Ángeles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar 5 bancos, complemento a la actividad económica que lleva a cabo. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de

la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Mariana Guadalupe Anaya Salas, quien solicita autorización para instalar 5 (cinco) bancos al exterior del local con giro de gorditas, burritos y tacos preparados de diferentes guisos, con ubicación en Blvd. Dolores del Río nº 819 C, colonia Ciénega, en horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para instalar 5 bancos, complemento de la actividad económica que realiza, toda vez que la interesada pretendía instalar los bancos en la banqueteta, lo que ocasionaría obstrucción peatonal ya que dicho espacio es muy angosto y es en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Mariana Guadalupe Anaya Salas, instalar 5 (cinco) bancos, mismos que pretendía instalar al exterior del local con giro de gorditas, burritos y tacos preparados de diferentes guisos, con ubicación en Blvd. Dolores del Río nº 819 C, colonia Ciénega, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Armando Pérez García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Coahuila nº 224, colonia México, de esta ciudad, quien

solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Armando Pérez García, quien solicita autorización para realizar la venta de tunas, fruta, quiote, dulces, granada y membrillo en un triciclo de 1.35 x .95 mts., a ubicarse en el Blvd. Domingo Arrieta, entre calle Francisco I Madero y Blvd. Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 09:00 a 20:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de marzo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tunas, fruta, quiote, dulces, granada y membrillo en un triciclo de 1.35 x .95 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el triciclo en blvd. principal, área con problemática vial y de estacionamiento; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Armando Pérez García, realizar la venta de tunas, fruta, quiote, dulces, granada y membrillo en un triciclo de 1.35 x .95 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Domingo Arrieta, entre calle Francisco I Madero y Blvd. Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades

Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana Karina Mendoza Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tauro nº 127, fraccionamiento SAHOP, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana Karina Mendoza Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas, tacos, hamburguesas, gorditas, burritos, etc., en un remolque de 1.80x3.00 mts., a ubicarse en calle Atenguillo ext. nº 126, entre los fraccionamientos SAHOP y Granja Graciela, en horario de 08:00 a 24:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tortas, tacos, hamburguesas, gorditas, burritos, etc., en un remolque de 1.80x3.00 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica, instalando el puesto de manera permanente en avenida principal, que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE**

RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Karina Mendoza Ramírez, realizar la venta de tortas, tacos, hamburguesas, gorditas, burritos, etc., en un remolque de 1.80x3.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Atenguillo ext. nº 126, entre los fraccionamientos SAHOP y Granja Graciela, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Dulce Cecilia López Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zacatecas nº 1211, colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica con el uso de pintarrines en el parque Guadiana. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Dulce Cecilia López Reyes, quien solicita autorización para realizar la actividad didáctica con el uso de pizarrines en un espacio de 1.30x.50 mts., cada pizarrín sería de 3 a 4 pizarrines, a ubicarse en el parque Guadiana, a un costado de la entrada de la alberca Olímpica, área de juegos lado del IMSS, en horario a partir de las 15:00 horas los días viernes, sábado y domingo. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad didáctica con el uso de pizarrines en un espacio de 1.30x.50 mts., cada pizarrín sería de 3 a 4 pizarrines, toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica, instalándose en el parque Guadiana, por lo que dicho trámite contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. Por lo anterior es la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Dulce Cecilia López Reytez, realizar la actividad didáctica con el uso de pizarrines en un espacio de 1.30x.50 mts., cada pizarrín sería de 3 a 4 pizarrines, mismos que pretendía ubicar en el parque Guadiana, a un costado de la entrada de la alberca Olímpica, área de juegos lado del IMSS, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Ignacio Gurrola Acosta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Almeces nº 325, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Ignacio Gurrola Acosta, quien solicita autorización para realizar la venta de lonches fríos en un puesto semifijo de 2.85x2.00 mts., a ubicarse en calle Lago Michigan, entre Santiaguillo y Av. Cima, fraccionamiento Versalles, en horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de marzo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de lonches fríos en un puesto semifijo de 2.85x2.00 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable

Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Ignacio Gurrola Acosta, realizar la venta de lonches fríos en un puesto semifijo de 2.85x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Lago Michigan, entre Santiaguillo y Av. Cima, fraccionamiento Versalles, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Carlos Alberto Flores González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Camino de la Escarcha nº 101, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Alberto Flores González, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, tortas y agua fresca en un puesto semifijo de 1.90x3.00 mts., a ubicar en Priv. Dolores del Río, entre Dolores del Río y Fanny Anitua, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de marzo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, tortas y agua fresca en un puesto semifijo de 1.90x3.00 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral, esquina con vialidad principal; por lo que no es viable

otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Alberto Flores González, realizar la venta de tacos, tortas y agua fresca en un puesto semifijo de 1.90x3.00 mts., mismo que pretendía ubicar en Priv. Dolores del Río, entre Dolores del Río y Fanny Anitua, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe del Hoyo García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José de Quiroga nº 518, colonia Mayagoitia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe del Hoyo García, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en dos tarimas de 2x2 mts., a ubicarse en calle Zacatecas y Tabasco, colonia Morga, en horario de 11:00 a 18:00 horas, de miércoles a lunes. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta de temporada en dos tarimas de 2x2 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral, esquina con vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la

obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe del Hoyo García, realizar la venta de fruta de temporada en dos tarimas de 2x2 mts., mismas que pretendía ubicar en calle Zacatecas y Tabasco, colonia Morgia, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rosendo García Mancinas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sacramento nº 200, fraccionamiento California, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rosendo García Mancinas, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos en una mesa, una sombrilla, una silla y una hielera, en un espacio de 2x2 mts., a ubicarse sobre el blvd. Felipe Pescador, entre calle Hidalgo e Independencia, en horario de 08:00 a 10:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las

fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de marzo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos en una mesa, una sombrilla, una silla y una hielera, en un espacio de 2x2 mts., toda vez que el interesado pretendía ocupar un cajón de estacionamiento frente a la Clínica 44 del IMSS, vialidad principal y muy saturada, tanto vehicular como peatonalmente; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Rosendo García Mancinas, realizar la venta de burritos en una mesa, una sombrilla, una silla y una hielera, en un espacio de 2x2 mts., misma que pretendía ubicar sobre el blvd. Felipe Pescador, entre calle Hidalgo e Independencia, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Luis Cervantes Valverde, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Laurel nº 119, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Luis Cervantes Valverde, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, burros y hamburguesas en un puesto semifijo de 4.00x1.85 mts., a ubicarse en calle Lirio, entre Av. Universidad Autónoma de Durango y Cerrada Laurel, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 14:00 A 24:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área

de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de marzo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, burros y hamburguesas en un puesto semifijo de 4.00x1.85 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral, esquina con vialidad principal, frente a centro comercial Soriana Jardines, en vialidad principal y muy saturada; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Cervantes Valverde, realizar la venta de tacos, burros y hamburguesas en un puesto semifijo de 4.00x1.85 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Lirio, entre Av. Universidad Autónoma de Durango y Cerrada Laurel, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joel Ramírez Domínguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alberto Cincunegui n° 411, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. **SEGUNDO:** De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Joel Ramírez Domínguez, quien solicita autorización para realizar la venta de cacahuete, piñón y fruta en una camioneta de 5x5 mts., a ubicarse en el Blvd.

Cima, entre Jesús García y calle Lago Bolcena, fraccionamiento Versailles, en horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de marzo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de cacahuete, piñón y fruta en una camioneta de 5x5 mts., toda vez que el interesado pretendía llevar a cabo la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, en una vialidad principal muy concurrida; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Joel Ramírez Domínguez, realizar la venta de cacahuete, piñón y fruta en una camioneta de 5x5 mts., misma que pretendía ubicar en el Blvd. Cima, entre Jesús García y calle Lago Bolcena, fraccionamiento Versailles, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A INMOBILIARIA LAS YUCAS, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DE PARCELAS 8 Y 9, EJIDO EL SALTITO Y ANEXOS, PARA VIVIENDA TIPO POPULAR H-3. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4162/16, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de densidad habitacional de Inmobiliaria Las Yucas, S.A. de C.V., de Fracs. de Parcelas 8 y 9, Ejido El Saltito y Anexos, para vivienda tipo popular H-3, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada

municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0480/16, de fecha 02 de marzo de 2016, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 34,118.51 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Vivienda Unifamiliar Tipo Medio H-2 Densidad Habitacional Media. Actualmente es un terreno parcelario colinda al Sureste con fraccionamiento Privadas del Guadiana, al Noreste con parcela 9, al Noroeste colinda con fraccionamiento Real del Lago y al Suroeste con fraccionamiento Privadas del Sahuatoba y tierras parcelarias. Se pretende la construcción de un fraccionamiento para viviendas tipo popular H-3; después de hacer el análisis correspondiente ante la Subcomisión de Fraccionamientos sobre el entorno urbano y vialidades de acceso, esta Dirección considera factible lo solicitado sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar estudio de Mecánica de Suelos, estudio de Impacto Ambiental, deberá crear su propia fuente de abastecimiento de agua

según especificaciones de A.M.D., también deberá habilitar infraestructura vial para acceso y salida del fraccionamiento de manera que interactúe con las vías a otros fraccionamientos conforme lo indicado por la Subdirección de Vialidad las cuales serán determinadas en el oficio de uso de suelo, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Inmobiliaria Las Yucas, S.A. de C.V., el cambio de densidad habitacional, Fracs. de Parcelas 8 y 9, Ejido El Saltito y Anexos, para vivienda tipo popular H-3, condicionado a presentar estudio de Mecánica de Suelos, estudio de Impacto Ambiental, crear su propia fuente de abastecimiento de agua según especificaciones de A.M.D., y habilitar infraestructura vial para acceso y salida del fraccionamiento de manera que interactúe con las vías a otros fraccionamientos conforme lo indicado por la Subdirección de Vialidad, las cuales serán determinadas en el oficio de uso de suelo. SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en el Punto anterior, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente. TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA A LA C. LETICIA CARDOZA VALDEZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE MARÍA CALENDARIA No. 104, FRACCIONAMIENTO LAS NUBES II, PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES. A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4180/16, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de la C. Leticia Cardoza Valdez, de Calle María Calendaría No. 104, Fraccionamiento Las Nubes II, para salón de eventos sociales, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes **CONSIDERANDOS** PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que

se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0482/16, de fecha 04 de marzo de 2016, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 239.85 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para comercial y de servicios. Actualmente es una bodega con área de estacionamiento, colinda al Noreste con bodegas, al Sureste con casas habitación, al Suroeste con templo religiosos y al Noroeste con tienda de autoservicio Casa Ley con calle de por medio. Se pretende el funcionamiento de un salón de eventos sociales para ello la solicitante presentó encuesta vecinal la cual fue verificada por personal de esta Dirección dando como resultado que 2 están de acuerdo (1 y 5); 3 no están de acuerdo (2, 6 y A); 1 no quiso rectificar su anuencia al Salón (4) y una casa deshabitada (3); después de hacer el estudio correspondiente esta Dirección pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento, deberá presentar dictamen Técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para regulación de los decibeles del sonido empleado en el inmueble, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. OCTAVO.- Esta Comisión,

para asuntos del mismo tipo, ha mantenido siempre el criterio de anteponer el interés de la sociedad que habita en el entorno del inmueble donde se pretenda llevar a cabo la actividad, puesto que son ellos los que en dado caso se verían afectados o no, con el funcionamiento de un salón de eventos sociales, por lo que analizando el resultado de la encuesta que proporciona la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, se determina no otorgar el cambio de suelo solicitado. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Leticia Cardoza Valdez, cambio de uso de suelo de Calle María Calendaría No. 104, Fraccionamiento Las Nubes II, para salón de eventos sociales. SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. ROSA DE LA PEÑA DE LA PARRA, LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO RÚSTICO FRACCIÓN SANTA TERESA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor VALENTIN UVIÑA RUBIO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 4191/16, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta la C. Rosa de la Peña de la Parra, para subdivisión del Predio Rústico Fracción Santa Teresa, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Pleno los dictámenes con los proyectos de resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/0021/16, de fecha 11 de marzo de

2016, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que: De la superficie original de 46-63-00 Has., se han realizado segregaciones, resultando a la fecha una superficie de 83,655.10 m² de la cual solicitan la subdivisión de Fr-1 de 12,205.83 m² para uso destinado a vialidad, condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud y la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación. CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: "Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable". Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Rosa de la Peña de la Parra, la subdivisión de Fr-1 (12,205.83 m²); del Predio Rústico Fracción Santa Teresa, con superficie actual de 83,655.10 m², condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. SEGUNDO.- No se autoriza para la relotificación. De así quererlo, deberá cumplir con lo que establece el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación. TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA AL C. ING. DANIEL ROSAS TURRUBIARTES, DE SUPERINTENDENCIA DE CONSTRUCCIÓN SORIANA, LA INSTALACIÓN DE 11 SEÑALES REMOTAS PARA QUE SIRVAN DE GUÍA HACIA LA SUCURSAL QUE SE ESTÁ CONSTRUYENDO EN BLVD. DEL GUADIANA NO. 406, DEL FRACCIONAMIENTO LOMA DORADA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EFRAIN RINCON LIRA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4066/16, que contiene solicitud del C. Ing. Daniel Rosas Turrubiarres, de Superintendencia de Construcción Soriana, para instalación de 11 señales remotas para que sirvan de guía hacia la sucursal que se está construyendo en Blvd. del Guadiana No. 406, del Fraccionamiento Loma Dorada, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que

cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- La misma Carta Magna, establece facultades y obligaciones a los municipios, contenidas en su Título Quinto, entre las que destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde mandata que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII del inciso D), de su artículo 33, que establece la facultad a los ayuntamientos para: "Autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.". CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable, la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SEXTO.- Para esta solicitud, se pidió la opinión técnica de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, la cual se emitió mediante oficio no. 031/16, de fecha 02 de marzo de 2016, y en el cual efectuó un análisis de la solicitud objeto del presente Dictamen, informando lo siguiente: "Al analizar la presente solicitud se observa que en caso de autorizar la misma, se corre el riesgo de saturar la ciudad con este tipo de publicidad (la cual queda instalada de forma permanente sobre las banquetas), además de que es muy prematuro pretender instalar los señalamientos faltando aun cerca de 6 meses para la inauguración del centro comercial, también como se trata de un señalamiento vial en vía pública, la Dirección de desarrollo Urbano no lo puede cobrar anualmente, solo por su instalación, así como también contraviene con los Art. No. 72.- "Queda prohibida la fijación de anuncios de cualquier tipo en: V.- sitios que obstruyan, oculten, o confundan la visibilidad del tránsito o las señales colocadas para la regulación y reglamentación del mismo; VIII.- No se podrán usar en ninguna clase de anuncios, las indicaciones, formas, palabras, ni las superficies reflectoras que usa la Dirección de Tránsito Federal o Local. Art. No. 73. - Queda prohibida la fijación de cualquier anuncio en: bulevares, áreas jardinadas, etc.; Art. No.

78.- Tampoco se autorizan cuando tengan semejanza con las indicaciones o señalamientos que regulen el tránsito de personas o vehículos o bien sean de carácter informativo, restrictivo o preventivo; mencionados en el reglamento de Anuncios para el municipio de Durango. Por lo anterior esta dependencia dictamina como NO PROCEDENTE LA SOLICITUD. Y ofrece como alternativa para esta empresa, una autorización de publicidad TEMPORAL como PENDONES por un periodo de tiempo previo, durante la apertura y acreditación de la empresa (de 30 a 60 días) y luego proceder a su retiro, pero se deja a la consideración y decisión final de la Comisión que atinadamente usted dirige.” SÉPTIMO.- Habiendo conocido el dictamen de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, instancia técnica de apoyo de esta Comisión y autoridad en la materia en el territorio municipal, los integrantes de esta Dictaminadora coincidimos en respaldar lo que manifiesta la Dirección, y no otorgar el permiso solicitado, dejando a salvo los derechos del solicitante, a presentar una nueva solicitud para colocación de publicidad temporal tipo pendones. Por lo anterior, esta Comisión ha determinado reiterar la negativa a la presente solicitud, sustentada en los considerandos antes descritos y somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza al C. Ing. Daniel Rosas Turrubiarres, de Superintendencia de Construcción Soriana, la instalación de 11 señales remotas para que sirvan de guía hacia la sucursal que se está construyendo en Blvd. del Guadiana No. 406, del Fraccionamiento Loma Dorada. SEGUNDO.- En caso de haberse colocado algunos de estos anuncios sin contar con la autorización por parte de este Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores a la notificación del presente Resolutivo, deberán ser retirados por la solicitante, subsanando el daño que se hubiese causado a la vía pública, en cuyo caso contrario, serán retirados por la Dirección Municipal de Obras Públicas, con cargo a la solicitante. TERCERO.- Notifíquese al interesado, y a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, de Obras Públicas, y de Seguridad Pública. CUARTO.- Publíquese el presente Resolutivo en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. CELINA MARGARITA LUNA IBÁÑEZ, LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO TECNOLÓGICO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE FR A1, DE LA COL. 20 DE NOVIEMBRE, DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4190/16, que contiene la solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para modificación del Resolutivo donde se autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento Tecnológico, ubicado en calle Sin Nombre FR A1, de la Col. 20 de Noviembre, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este

Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. 0467/16, de fecha 07 de marzo de 2016, la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis y dictamen, en su caso. SEGUNDO.- El expediente del citado fraccionamiento, cumplió con los requisitos propios del trámite, conteniendo Dictamen de Compatibilidad Urbanística emitido por la propia Dirección bajo oficio 0015/15, sobre el predio destinado a la construcción del Fraccionamiento "Tecnológico", ubicado en Av. Las Arboledas s/n Fr. Lote 189, Col. 20 de noviembre (anexo al Parque Luis Donald Colosio), en el que se hace constar que la superficie total es de 04-42-59 HAS., y se localiza en la zona B, sector 4, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para uso Vivienda Tipo H-5 de Interés Social densidad habitacional alta, con lotes de 90 m2. de superficie y 6.00 mts. de frente como mínimo. TERCERO.- Así mismo, se revisó y constató que el expediente contenía, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos: - Oficio emitido por la SEMARNAT de Número SRNyMA.649.SMA.1919.2015, firmado por el Secretario, Ing. Maximiliano Silerio Díaz. - Oficio de factibilidad de servicio de energía eléctrica emitido de número DPL-JGRV-659/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, firmado por el C. Ing. Rene López Ramos, Superintendente de zona de la CFE. - Escritura 26,095, del volumen seiscientos setenta y dos, bajo el registro del Notario Público número 1, 25 de septiembre de 2014. - Oficio de número DMAF/SPI/DC/690/05/2015, de fecha 26 de mayo de 2015, con Dictamen de apeo y deslinde para que quede determinada la superficie urbana del predio que corresponde a la Fracción A1 ubicada al Noroeste del Lote 189 de la Col. 20 de noviembre de este municipio que se identifica con la siguiente CLAVE CATASTRAL 10-001-005-05-0001-027-500-00002-00-0000, para que derivado del análisis se tenga que las medidas que corresponden al polígono, y se señala como superficie física de 8,440.927 M2 de conformidad al Plano Anexo, y la superficie legal que le corresponde de conformidad con las escrituras públicas es de 8,440.927 M2, por lo cual se concluye que no existe una diferencia. - En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta oficio de número AMD/DG/213/2015, y planos de red de agua potable y de alcantarillado, debidamente autorizados de fecha 08 de junio de 2015. CUARTO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación, del cual se confirmó que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables, y del cual se obtiene la siguiente tabla de distribución de lotes y áreas:

CUADRO DE AREAS			
	TIPOLOGIA DE AREA	# LOTES	M2 / MANZANA
MANZANA 1	AREA VENDIBLE	30	2,749.1979 M2
MANZANA 2	AREA VENDIBLE	30	2,748.8421 M2
BANQUETAS M 1	BANQUETA		323.7059 M2
BANQUETAS 2	BANQUETA		323.6925 M2
PAVIMENTOS	SUPERFICIE DE RODAMIENTO		2,280.0275 M2
CAMELLONES	CAMELLONES CALLE ARBOLEDAS		15.424 M2
		60 CASAS	8,440.8899 M2
AREA DE DONACION. 10% DE AREA VENDIBLE			550.6480 M2
QUE ESTA ANEXADA EN EL AREA VERDE DEL FRACC. JORGE HERRERA DELGADO			

El área de donación se encuentra a 268 m. de distancia del fraccionamiento, en el terreno ubicado en Av. Las Arboledas s/n Fr. del Lote 189, Col. 20 de noviembre en el que se construirá el fraccionamiento Jorge Herrera Delgado, ambos propiedad de la C. Celina Margarita Luna Ibáñez, para consolidar el área de ambos fraccionamientos en una sola.

MANZANA 1		MANZANA 2	
L1	90.1351	L1	90.1242
L2	90.2388	L2	90.2279
L3	90.3426	L3	90.3316
L4	90.4465	L4	90.4354
L5	90.5502	L5	90.5391
L6	90.6540	L6	90.6428
L7	90.7578	L7	90.7465
L8	90.8615	L8	90.8639
L9	90.9653	L9	90.9540
L10	91.0691	L10	91.0572
L11	91.1226	L11	91.1615
L12	91.2767	L12	91.2652
L13	91.3803	L13	91.3689
L14	91.4841	L14	91.4727
L15	91.5881	L15	91.5764
L16	91.6918	L16	91.6801
L17	91.7956	L17	91.7838
L18	91.8994	L18	91.8876
L19	92.0032	L19	91.9913
L20	92.1066	L20	92.0950
L21	92.2106	L21	92.1995
L22	92.3144	L22	92.3025
L23	92.4182	L23	92.4062
L24	92.5220	L24	92.5100
L25	92.6255	L25	92.6137
L26	92.7295	L26	92.7174
L27	92.8335	L27	92.8211
L28	92.9371	L28	92.9249
L29	93.0409	L29	93.0286
L30	93.1447	L30	93.1270
total	2749.1979	total	2748.8421

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que: "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutive

correspondiente del Ayuntamiento”, estableciendo que para emitir su autorización: “el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes”. SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel “que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes”; y al condominio, como “la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana”. SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X. Por lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Celina Margarita Luna Ibáñez, la urbanización y construcción del Fraccionamiento Tecnológico ubicado en calle sin Nombre FR A1, de la Col. 20 de Noviembre, del municipio de Durango, con la siguiente lotificación y dosificación de áreas (en metros cuadrados):

CUADRO DE AREAS			
	TIPOLOGIA DE AREA	# LOTES	M2 / MANZANA
MANZANA 1	AREA VENDIBLE	30	2,749.1979 M2
MANZANA 2	AREA VENDIBLE	30	2,748.8421 M2
BANQUETAS M 1	BANQUETA		323.7059 M2
BANQUETAS 2	BANQUETA		323.6925 M2
PAVIMENTOS	SUPERFICIE DE RODAMIENTO		2,280.0275 M2
CAMELLONES	CAMELLONES CALLE ARBOLEDAS		15.424 M2
		60 CASAS	8,440.8899 M2
AREA DE DONACION. 10% DE AREA VENDIBLE			550.6480 M2
QUE ESTA ANEXADA EN EL AREA VERDE DEL FRACC. JORGE HERRERA DELGADO			

El área de donación se encuentra a 268 m. de distancia del fraccionamiento, en el terreno ubicado en Av. Las Arboledas s/n Fr. del Lote 189, Col. 20 de noviembre en el que se construirá el fraccionamiento Jorge Herrera Delgado, ambos propiedad de la C. Celina Margarita Luna Ibáñez, para consolidas el área de ambos fraccionamientos en una sola.

MANZANA 1	
L1	90.1351
L2	90.2388
L3	90.3426
L4	90.4465
L5	90.5502
L6	90.6540
L7	90.7578
L8	90.8615
L9	90.9653
L10	91.0691
L11	91.1226
L12	91.2767
L13	91.3803
L14	91.4841
L15	91.5881
L16	91.6918
L17	91.7956
L18	91.8994
L19	92.0032
L20	92.1066
L21	92.2106
L22	92.3144
L23	92.4182
L24	92.5220
L25	92.6255
L26	92.7295
L27	92.8335
L28	92.9371
L29	93.0409
L30	93.1447
total	2749.1979

MANZANA 2	
L1	90.1242
L2	90.2279
L3	90.3316
L4	90.4354
L5	90.5391
L6	90.6428
L7	90.7465
L8	90.8639
L9	90.9540
L10	91.0572
L11	91.1615
L12	91.2652
L13	91.3689
L14	91.4727
L15	91.5764
L16	91.6801
L17	91.7838
L18	91.8876
L19	91.9913
L20	92.0950
L21	92.1995
L22	92.3025
L23	92.4062
L24	92.5100
L25	92.6137
L26	92.7174
L27	92.8211
L28	92.9249
L29	93.0286
L30	93.1270
total	2748.8421

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo. QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. ING. JOSÉ ABRAHAM MORENO GARCÍA, ADMINISTRADOR DE EOZ CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL

FRACCIONAMIENTO "BOODAMTAM", UBICADO EN COL. EJIDO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4179/16, que contiene turno de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud que presenta el C. Ing. José Abraham Moreno García, administrador de Eoz Construcciones S.A. de C.V., para corrección del Resolutivo de autorización del Fraccionamiento "Boodamtam", en FR SG Parcela 139 y 140 P 7 Col. Ejido José María Morelos y Pavón, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I, y 105 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. 0466/16, de fecha 07 de marzo de 2016, la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informó al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y dictamen en su caso. SEGUNDO.- En el Resolutivo de autorización del Fraccionamiento "Boodamtam" se revisó y constató que el expediente incluyó, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos: - Factibilidad de servicio eléctrico y planos de red de electrificación debidamente firmados por el Ing. René López Ramos, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el número de oficio DPL-JGRV-009/2016, de fecha 08 de enero de 2016. - En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta oficio de número AMD/DG/348/2015, de fecha 04 de noviembre de 2015, firmado por el Director General, donde se le manifiesta que existe la posibilidad de prestarle el servicio de alcantarillado, con punto de conexión al subcolector ubicado en avenida Ciudad Juárez de la Col. Chulas Fronteras, así como existe posibilidad de prestar el servicio de agua potable con punto de conexión a la línea ubicada en Ave. de los Nardos por calle Tecate de la Col. Chulas Fronteras, donde señala que deberá instalar una cisterna con capacidad mínima de 2 m³ para satisfacer sus necesidades y válvula limitadora en cada vivienda. - Planos de Redes de Agua Potable y Alcantarillado, así como del dren pluvial. - Plano de Áreas verdes debidamente sellado y firmado por el Subdirector de áreas verdes de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, Lic. Marco Antonio Pérez González, así como del sistema de riego. - Oficio de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, de número DUVM/67070/16, donde se manifiesta respecto del Fraccionamiento "Boodamtam", que se hizo el estudio técnico de vialidad correspondiente a sentidos de circulación, maniobras de acceso y salidas, señalización vertical y circulación vehicular en general presentada en el plano, misma que es considerada como procedente. - Oficio de la Dirección Municipal de Protección Civil de num. DMPC/SDBD-DTPC-310/15, de fecha 15 de diciembre de 2015, mediante el cual se informa sobre el Fraccionamiento "Boodamtam", que es Procedente, y solo se establecen las condicionantes a cumplir, respecto del proyecto original, mitigar los factores de riesgos y daños como rasantes, drenes y drenajes, acceso a los vehículos de emergencia y la temporalidad del dictamen, que es por seis meses, así como la facultad de suspender o

clausurar de manera temporal o definitiva la construcción en caso de incumplimiento. TERCERO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación debidamente sellado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, de fecha 06 de noviembre de 2015, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables, y del cual se obtienen las siguientes tablas de distribución de áreas y lotes, donde se modifica la manzana que aparece como R, para que sea F:

DOSIFICACIÓN DE USOS DE SUELO			%
HABITACIONAL	16,649.77 M2		57.81
DONACIÓN	2,499.33 M2		8.68
VIALIDAD	9,650.62 M2		33.51
SUP. TOTAL	29,799.72 M2		100.00
TOTAL DE LOTES			155

Donación 15% de habitacional

ÁREA VENDIBLE				
MANZANA	LOTE REGULAR 6 X 16	LOTE IRREGULAR	TOTAL	SUPERFICIE EN M2
A	26	8	1	3,637.58
B	8	1	12	901.47
C	28	7	12	3,646.73
D	2	1	12	323.85
E	16	3	12	2,001.86
F	7	1	10	782.56
G	15	16	10	3,423.89
H	8	8	5	1,931.83
TOTAL	110	45	155	16,649.77

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: “En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”, y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que: “las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutive correspondiente del Ayuntamiento”, estableciendo que para emitir su autorización: “el

Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes”. QUINTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel “que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes”; y al condominio, como “la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana”. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X, por lo que al integrarse en el presente expediente el Reglamento del Régimen de propiedad en Condominio del Conjunto Habitacional Campestre del Fraccionamiento Los Chirimoyos, esta Comisión coincide en otorgar el régimen solicitado. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. José Abraham Moreno García, administrador de Eoz Construcciones S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento “Boodamtam”, ubicado en FR SG Parcela 139 y 140 P 7 Col. Ejido José María Morelos y Pavón, municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

DOSIFICACIÓN DE USOS DE SUELO		%
HABITACIONAL	16,649.77 M2	57.81
DONACIÓN	2,499.33 M2	8.68
VIALIDAD	9,650.62 M2	33.51
SUP. TOTAL	29,799.72 M2	100.00
TOTAL DE LOTES		155

Donación 15%
de habitacional

ÁREA VENDIBLE				
MANZANA	LOTE REGULAR 6 X 16	LOTE IRREGULAR	TOTAL	SUPERFICIE EN M2
A	26	8	1	3,637.58

B	8	1	12	901.47
C	28	7	12	3,646.73
D	2	1	12	323.85
E	16	3	12	2,001.86
F	7	1	10	782.56
G	15	16	10	3,423.89
H	8	8	5	1,931.83
TOTAL	110	45	155	16,649.77

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutive. CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutive. QUINTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, así como al Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA ELENA TORRES SEGURA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE BENITO JUÁREZ NO. 321 L 7, POBLADO EL PUEBLITO, PARA SALÓN JARDÍN DE EVENTOS SOCIALES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4181/16, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de la C. María Elena Torres Segura, de calle Benito Juárez No. 321 L 7, Poblado El Pueblito, para salón jardín de eventos sociales, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutive con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra

Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0481/16, de fecha 03 de marzo de 2016, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 2,918 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Vivienda Tipo Rural; el inmueble colinda al Este, al Sur y Oeste con casas habitación, al Norte colinda con Iglesia y Jardín de Niños, actualmente existe el Salón-Jardín y se pretende el funcionamiento del mismo; para ello el solicitante presentó encuesta vecinal la cual fue verificada por personal de esta Dirección dando como resultado que 6 están de acuerdo (1, 2, 4, C, D y E); 0 no están de acuerdo; y 2 casas deshabitadas (A y B), por lo que después de hacer el análisis correspondiente esta Dirección considera factible lo solicitado sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento

conforme al reglamento, deberá presentar dictamen Técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para regulación de los decibeles del sonido empleado en el inmueble, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Elena Torres Segura, el cambio de uso de suelo de calle Benito Juárez No. 321 L 7, Poblado El Pueblito, para salón jardín de eventos sociales, condicionado a cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento y presentar dictamen Técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para regulación de los decibeles del sonido empleado en el inmueble. SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en el Punto anterior, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente. TERCERO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 4171/16, que contiene solicitud del C. Ing. Octavio Carrera C., para la colocación de 20 pendones de 1.00 x 1.20 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de la apertura de una empresa 100% duranguense, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes por el uso de la vía pública, para ser retirados 90 días posteriores a esa fecha, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que

realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 20 pendones a colocar, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes por el uso de la vía pública, para ser retirados por el solicitante 90 días posteriores a esa fecha, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Octavio Carrera C., la colocación de 20 pendones de 1.00 x 1.20 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de la apertura de una empresa 100% duranguense, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes por el uso de la vía pública, para ser retirados 90 días posteriores a esa fecha. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o

imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. V. Los pendones podrán ser colocados a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes por el uso de la vía pública, para ser retirados por el solicitante 90 días posteriores a esa fecha, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 4210/16, que contiene solicitud del Lic. Francisco de la Rosa Leal, para la colocación de 30 pendones de 1.00 x 2.00 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de venta de lotes, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones

previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 30 pendones a colocar, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes por el uso de la vía pública, para ser retirados por el solicitante 90 días posteriores a esa fecha, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- SE AUTORIZA al Lic. Francisco de la Rosa Leal, la colocación de 20 pendones de 1.00 x 2.00 Mts. en desde calle Cóndor hasta la Universidad Pedagógica de Durango, y 10 pendones de 1.00 x 2.00 por calle Nazas, en el tramo comprendido entre Fracc. Nuevo Durango y carretera Durango-Mezquital, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes por el uso de la vía pública, para ser retirados 90 días posteriores a esa fecha. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones deberán ser colocados en los espacios señalados. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. V. Los pendones podrán ser colocados a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes por el uso de la vía pública, para ser retirados por el solicitante 90 días posteriores a esa fecha, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del

Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 14.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS COORDINADORES DE LAS FRACCIONES PARTIDARIAS DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA DISPENSAR LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, CORRESPONDIENTE AL DÍA 25 DE MARZO DE 2016, POR EL PERÍODO VACACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JORGE LUIS LOPEZ YESCAS, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...Los suscritos Coordinadores de las Fracciones Partidarias que integran el H. Ayuntamiento, nos permitimos poner a la consideración de este Honorable Pleno, la Propuesta de Acuerdo, consistente en la dispensa de la celebración de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, correspondiente al día 24 de marzo de 2016, por el período vacacional del personal administrativo, con base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el Artículo 35, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se establece la obligación para que este Municipio sesione ordinariamente cuando menos una vez por semana. De igual manera el artículo 26 del Reglamento del Ayuntamiento establece también la facultad para dispensar la realización de las sesiones del Cabildo. SEGUNDO.- En virtud de que se recibió oficio por parte de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en el que comunica que los días del 22 al 25 de marzo del año en curso, se contemplan como período vacacional del personal administrativo que labora en el gobierno municipal. TERCERO.- Esta dispensa implica también lo relativo al trabajo de las comisiones del propio Ayuntamiento, así como del análisis y dictamen de los expedientes en trámite, el cual se retomará al reanudar las labores. Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de este H. Pleno la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se dispensa la realización de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento, correspondientes al día 24 de marzo de 2016, por el período vacacional del personal administrativo. SEGUNDO.- Ante la necesidad de realizar diligencias de notificación de las diversas resoluciones administrativas posteriores a la fecha en que se dictaron, de conformidad con lo que establece el Artículo 119, fracción X del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se habilita el día 22 de marzo del año en curso, a los notificadores adscritos de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento CC. Carlos Soto Ramírez y Raúl Canales Sarmiento para que procedan a hacer del conocimiento de los interesados, las resoluciones emitidas por el H. Ayuntamiento TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 15.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. En seguida en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da

lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 4211/16.- C. M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas; remite los Estados Financieros correspondientes al bimestre enero-febrero de 2016, para su análisis y aprobación. 4212/16.- C. José Luis Quiñones Montes solicita cambio de domicilio de la licencia no. 879, para la venta de bebidas alcohólicas ubicada actualmente en Av. Heroico Colegio Militar no. 404, Col. Del Maestro, para quedar ubicada en Blvd. Dolores del Río no. 1500, Col. Universal, así como el cambio de giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores a Restaurante Bar y Centro Nocturno. 4213/16.- C. Pedro Huizar García solicita anuencia para la celebración de eventos de peleas de gallos el 29 y 30 de abril del presente año, en el Palenque "El Ciprés", con domicilio en calle Olmos no. 100, corredor Industrial San Ignacio. 4214/16.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo de la C. Yolanda Corral Cháidez, de Blvd. Raymond Bell no. 321, Col. 20 de Noviembre para Plaza Comercial. 4215/16.- C. Lic. Alfonso B. Fernández Guerra, Representante Legal del Colegio Cristiano Tiqvah; solicita permiso para colocar señalética de ubicación del Colegio Cristiano Tiqvah en Esq. de Blvd. Francisco villa con Blvd. Estroncio y en Esquina de Blvd. Estroncio con Av. Agrícola 20 de Noviembre. 4216/16.- C. Norma Altagracia Hernández Carrera solicita licencia de funcionamiento con giro de salón de fiestas infantiles, denominado "Masarik", ubicado en la Col. Sta. Fe. 4217/16.- C. Julio César Bautista Cabrera solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4218/16.- C. Norma Daniela Selene García Ricartti solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4219/16.- C. Gilberto Adame Barrios solicita permiso para la venta de dulces, papas, aguas, refrescos y fruta de la temporada en un puesto semifijo. 4220/16.- C. Profr. Alfonso Herrera García, Séptimo Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre enero-febrero de 2016. C. Ing. Francisco Antonio Vázquez Sandoval, Noveno Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre enero-febrero de 2016. C. L.T.C.H. Sughey A. Torres Rodríguez, Segunda Regidora del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre eneJUro-febrero de 2016. 4221/16.- C. Lic. Edmundo Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 262, ubicada actualmente en calle Bolivia no. 1008, Col. Francisco Zarco, para quedar en calle Santa pilar no. 901, Col. San Carlos, así como cambio de giro de tienda de abarrotes a licorería o expendio. 4222/16.- C. María de Lourdes Castro Robles solicita cambio de titular de permiso anual con venta de fruta de la temporada y dulces. 4223/16.- C. José Carlos Velazco León solicita cambio de domicilio de un permiso con venta de coco y agua de coco molido en una tarima, en la vía pública. 4224/16.- C. Ismael Amaro González solicita permiso para la venta de fruta de la temporada en un puesto semifijo. 4225/16.- C. José Salvador Flores Barrera solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4226/16.- C. María Guadalupe Salas Salas solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 4227/16.- C. Ricardo Jaime Serrato Gurrola solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 4228/16.- C. Jorge Emilio Maynez Menendez solicita permiso para la venta de empanadas argentinas en un puesto semifijo. 4229/16.- C. Ma. Concepción Mercado Luna solicita permiso para la

venta de alimentos en un puesto semifijo. 4230/16.- C. Francisco Javier Ramírez Zermeño solicita permiso para la venta de ropa y calzado del 09 al 15 de mayo de 2016, para llevarse a cabo en Blvd. Francisco Villa no. 3115, Fracc. Guadalupe Victoria Infonavit, el cual contará con 10 expositores. 4231/16.- C. Gumaro Nevárez Carrasco presenta inconformidad por el cierre (privatización) del Fraccionamiento Español de ésta ciudad. C. C.P. y E.F. Isabel Mayela Enríquez Herrera, Décimo Séptima Regidora del Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre enero-febrero de 2016. C. C.P. Rigoberto Quiñonez Samaniego presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre enero-febrero de 2016. 4232/16.- C. José Manuel López Valenzuela solicita permiso para realizar un evento el 20 de mayo del presente año, en el concierto del artista Gerardo Ortíz, en la Velaria de la FENADU. 4233/16.- C. Irma García Lucio, Encargada de Plaza Super Colchones, S.A. de C.V.; solicita permiso para colocar 60 pendones en diferentes puntos cercanos a la ciudad. 4234/16.- CC. Vecinos del Fracc. Español Solicitan decisión para que no se autorice el cierre de la circulación tanto peatonal como vehicular que es utilizada por los vecinos y usuarios de la vialidad que conecta las calles Toledo y Colegio España, que unen al Fraccionamiento Español, con el Blvd. Francisco Villa y la Av. Ferrocarril de ésta ciudad. 4235/16.- C. Silvestre Alvarado Maldonado solicita anuencia para llevar a cabo cuatro eventos de carreras de caballos los días 5, 19 de junio y 3 de julio de 2016, en las instalaciones del carril hípico Durango 2000 ubicado en carretera Durango-México km. 4., a un costado del poblado Cristóbal Colón, Parcela no. 47 P 1/1, Ejido del mismo nombre. 4236/16.- C. Lic. Gerardo Enrique Vela Garduño solicita permiso para regularizar un anuncio tipo cartelera, C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de densidad habitacional de la C. María Dolores Martínez Rojas, de calle Durazno no. 103, Fracc. El Naranjal, para 3 departamentos. C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo del C. Juan Antonio González Beyer, de Blvd. Francisco Primo de Verdad no. 3505, Ejido El Tunal y Anexos, para Auto-Hotel. C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo del C. Rufino Miranda Félix, de calle Ramón Valdez s/n, Pob. Llano Grande, Mpio. de Durango, para elaboración de tarimas de madera. **Punto No. 16.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 16.1.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR EFRAIN RINCON LIRA EN RELACION CON LOS MAESTROS.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EFRAIN RINCON LIRA, dice lo siguiente: "... Compañeras y Compañeros del Ayuntamiento, Ciudadanos. La resistencia a una reforma educativa con más visos de reforma laboral por ser persecutoria, dicha resistencia se ha expresado en todo el país, por ser violatoria y punitiva la reforma educativa, todo claro el Magisterio, el día de ayer mis compañeros mentores solicitaban ser escuchados por el gobernador del estado, por el gobernador del estado haciendo uso de su derecho de petición y de audiencia derecho desde que el anterior gobernador hacia el actual ha sido nulatorio al contrario de hacer política el gobierno del estado practicó el famoso ni los veo ni los oigo salinista, amén de la aplicación de la fuerza policiaca, el hecho más grave y es que por la noche fueron violentados los hogares y familias de los más visibles dirigentes del movimiento magisterial unos fueron conducidos al Cereso y otros aún no han aparecido. Certificados,

títulos, exámenes de profesores de educación primaria, de educación media y sus diferentes especialidades, que el estado mismo avaló, debo señalar que la sección 12 fui secretario de asuntos profesionales y tramité muchas cédulas de los profesores muchos títulos de aquellos que aún no lo tenían regularizados. En la Dirección General de Profesiones hice todo esto, tengo experiencia, creo que hablo con conocimiento nos evaluaban y ahora quieren que nos sigamos evaluado cada que la autoridad educativa lo requiere. Y me pregunto qué no sirvieron todos esos certificados y títulos de diferentes niveles académicos?. Termino diciéndoles que evaluémonos todos y el que no apruebe se va. Compañeros aparición de los profesores detenidos y libertad inmediata. Gracias.” En seguida en C. Presidente Municipal CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO dice lo siguiente: “...No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 19:40 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.-----

CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO
Presidente Municipal

ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ
Primer Regidor

PATRICIA NAVA ROMERO
Segunda Regidora

JUAN JOSE REYES FLORES
Tercer Regidor

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL
Cuarta Regidora

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ
Quinta Regidora

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO
Sexto Regidor

ALFONSO HERRERA GARCIA
Séptimo Regidor

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA
Octavo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA
Décimo Regidor

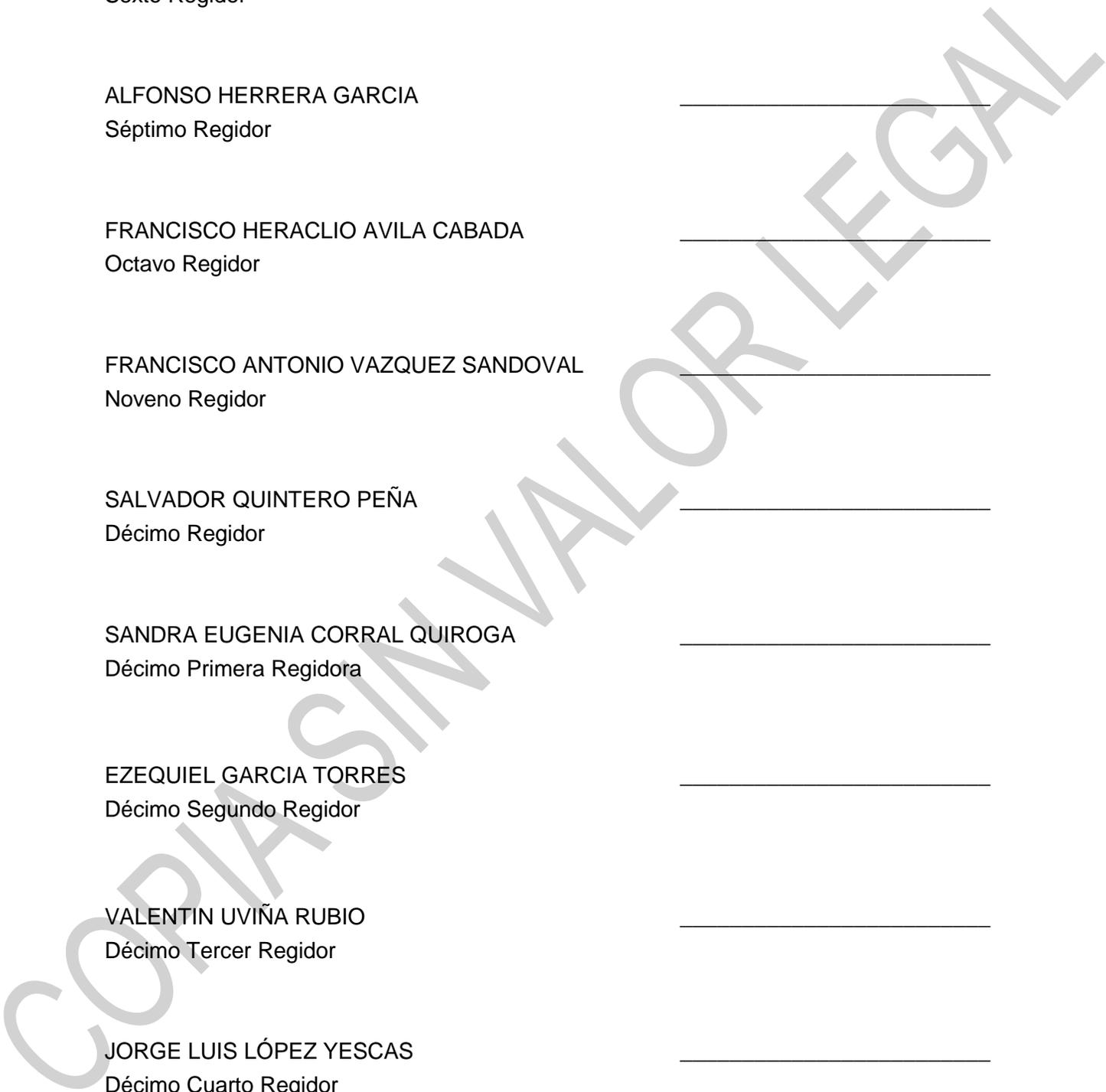
SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA
Décimo Primera Regidora

EZEQUIEL GARCIA TORRES
Décimo Segundo Regidor

VALENTIN UVIÑA RUBIO
Décimo Tercer Regidor

JORGE LUIS LÓPEZ YESCAS
Décimo Cuarto Regidor

GRACIELA GUADALUPE ARENAS PULIDO
Décimo Quinta Regidora



EFRAÍN RINCON LIRA
Décimo Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA
Décimo Séptima Regidora

COPIA SIN VALOR LEGAL